

PERTENENCIA NRO 25 148 40 89 001 2021 00010
DEMANDANTE LUIS CARLOS RODRÍGUEZ RIFALDO
CLARA YASMINA RODRÍGUEZ RIFALDO
MERY RODRÍGUEZ RIFALDO
JOSE JAVIER RODRÍGUEZ RIFALDO
GIMENA ASCENSIÓN CORCHUELO RIFALDO
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE MANUEL CARRANZA ROMERO
PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pncaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 06 ABR 2022

Por cuanto obra en el expediente certificación de la emisora Colina Stereo del 2 de febrero de 2022 sobre la emisión del emplazamiento, la fotografía de la valla en la que se observa el inmueble y la inscripción de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria 167 – 5415 dándose así cumplimiento los requisitos exigidos por el numeral 7° del art. 375 del Código General del proceso, en consecuencia, SE DISPONE:

Primero: Téngase por agregada la fotografía del inmueble en la que se observa el contenido de la valla y de la constancia de la publicación radial del edicto, de los mismos se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días

Segundo: Se ordena la inclusión del emplazamiento por el término de un (1) mes, surtido el mismo se procederá la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. ____
Fijado Hoy 07 ABR 2022

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

PROCESO PERTENENCIA N° 2021 00010

DEMANDANTES:

LUIS CARLOS RODRIGUEZ RIFALDO
CLARA YASMIRA RODRITUEZ RIFALDO
MERY RODRIGUEZ RIFALDO
JOSE JAVIER RODRIGUEZ RIFALDO
GIMENA ASCENSION CORCHUELO RIFALDO
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INFETERMINADOS
DE MANUEL CARRANZA ROMERO
PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas

j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

celular 316 876 876 9

Caparrapí, Cundinamarca, 06 ABR 2022

Se tiene que en este asunto los señores OTILIO CARRAZA RAMIREZ, FLOR AYDEE CARRANAZA LOPEZ, JOSE GERARDO CARRANZA LOPEZ, BLANCA NELLY CARRANZA LOPEZ, MARLENE CARRANZA LOPEZ, JOSE AUGUSTO CARRANZA SALAMANCA, LUIS ANTONIO CARRANZA ORDOÑEZ, LUIS ALBERTO CARRANZA CIFUENTES Y CAMILO ANDRES CARRANZA HERNANDEZ, contestaron la reforma de la demanda a través de apoderado y su vez propone excepciones de mérito o de fondo e igualmente el apoderado de la actora allega memorial pronunciándose sobre dicha contestación, de conformidad con el artículo 375 del C G P, por ello SE DISPONE:

PRIMERO: Téngase por notificados del auto admisorio de la reforma de la demanda a los señores OTILIO CARRAZA RAMIREZ, FLOR AYDEE CARRANAZA LOPEZ, JOSE GERARDO CARRANZA LOPEZ, BLANCA NELLY CARRANZA LOPEZ, MARLENE CARRANZA LOPEZ, JOSE AUGUSTO CARRANZA SALAMANCA, LUIS ANTONIO CARRANZA ORDOÑEZ, LUIS ALBERTO CARRANZA CIFUENTES Y CAMILO ANDRES CARRANZA HERNANDEZ, quienes a través de apoderado contestaron y a su vez proponen excepciones de mérito, del cual se incorpora al plenario.

SEGUNDO: Téngase por agregado el pronunciamiento del apoderado de la parte demandante sobre la contestación y las excepciones propuestas y de ella se deja en conocimiento de los demandados por el termino de tres (3) días.

TERCERO: Efectuado lo anterior se decidirá lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


HENRY RAMÍREZ GALEANO